



**LEGISLATURA DE JUJUY**  
"2021- AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

**LEY N° 6260**

**"DIGITALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS"**

**ARTÍCULO 1.-** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todo procedimiento, actuación o gestión que tramite ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, organismos centralizados, descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del Estado, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**ARTÍCULO 2.-** Todas las comunicaciones y notificaciones efectuadas por medios electrónicos, digitales o cualquier otro, que el Poder Ejecutivo Provincial determine, implemente y/o adopte por avance informático o tecnológico, para seguridad jurídica, conocimiento fehaciente y celeridad, serán válidas, tendrán eficacia jurídica, valor probatorio y producirán efectos jurídicos con plenitud.

**ARTÍCULO 3.-** Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para reglamentar la presente.

**ARTÍCULO 4.-** Invítase a los Municipios y Comisiones Municipales a adherir a la presente Ley.

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Diciembre de 2021.-

ev
lech

Dr. JAVIER G. OLIVERA RODRIGUEZ  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
LEGISLATURA DE JUJUY



Dip. JUAN CARLOS ABUD  
Vice Presidente 1º  
A/C de Presidencia  
LEGISLATURA DE JUJUY